

Política de Funcionamiento del Canal de Línea Ética  
Junio/2025



## Índice

1. Objetivo .....	3
2. Ámbito de aplicación .....	3
3. Principios de actuación .....	3
4. Vías de comunicación .....	4
5. Funcionamiento .....	4
6. Protección del informante .....	6
7. Responsabilidades .....	7
8. Protección, tratamiento y conservación de datos .....	7
9. Comunicación y divulgación.....	7
10. Aprobación, vigencia y difusión .....	8
11. Anexos .....	9

## 1. Objetivo

El Grupo CIRSA (el “Grupo” o “CIRSA”) se compromete a mantener los más altos estándares éticos en todas sus operaciones y a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables. Para apoyar este compromiso, se ha establecido esta Política de Funcionamiento del Canal de la Línea Ética (la “Política”) para permitir a los directivos, administradores, empleados, proveedores, clientes y cualquier otra persona interesada informar sobre cualquier comportamiento que pudiera ser inapropiado o ilegal sin temor a represalias.

Esta Política se basa en la Directiva Europea de Whistleblowing 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y su trasposición al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (la “Ley 2/2023”), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2.h) de dicha Ley 2/2023. Así mismo, se tendrán en cuenta los requerimientos y particularidades locales de los países en los que el Grupo está presente, así como las mejores prácticas internacionales en la materia.

## 2. Ámbito de aplicación

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los miembros del Consejo de Administración, los directivos y el resto de los empleados de CIRSA, así como para todos aquellos que estén sometidos a su autoridad en la medida que sea aplicable. Adicionalmente, es de obligado cumplimiento y aplicación para todas las sociedades en cuyo capital social CIRSA disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de gobierno o administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de tal manera que controle la sociedad de forma efectiva.

Por último, los administradores, directivos y empleados de CIRSA a quienes les sean de aplicación adicionalmente otras normas o políticas, de carácter sectorial o derivadas de la legislación nacional de los países en los que desarrollan su actividad, los cumplirán igualmente.

## 3. Principios de actuación

De conformidad con los principios de funcionamiento establecidos en la normativa referida y para la efectiva implantación de los canales de comunicación, esta Política prevé el desarrollo del alcance y contenido de los procedimientos y tramitación de comunicaciones en base a los siguientes principios de actuación:

- 1) Permite formular comunicaciones por escrito, así como por vía analógica y telemática y, también, de manera presencial si así lo requiere el informante;
- 2) Asegura que las comunicaciones puedan ser anónimas;
- 3) Asegura la tramitación diligente de todas las comunicaciones (incluidas las anónimas);
- 4) Garantiza el acuse de recibo de la comunicación en un plazo máximo de 7 días;
- 5) Asegura que las comunicaciones recibidas son analizadas de forma equivalente, con independencia de quién sea el informante;
- 6) Garantiza la confidencialidad de los datos incorporados en las comunicaciones, con especial atención a aquellos relativos a la identidad del informante y demás datos personales;

- 7) Permite la designación ad hoc de un equipo de investigación, así como la designación de un responsable del caso quien tramitará las comunicaciones y mantendrá la comunicación con el informante. En caso necesario, se encargará de solicitar información adicional y de dar respuesta;
- 8) Establece un plazo general de 3 meses para dar respuesta al informante sobre la tramitación de la comunicación, a contar desde el acuse de recibo y
- 9) Asegura que no se produzcan represalias o cualquier tipo de consecuencias negativas para el informante, siempre que actúe con buena fe.

#### 4. Vías de comunicación

En el marco de la cultura de cumplimiento del Grupo se ha incorporado la plataforma conocida como [Canal de Línea Ética](#) (el “Canal”). Dicha herramienta permite cumplir con las directivas de ámbito europeo y local en todos los países en los que el Grupo está presente, permitiendo comunicar de forma anónima -si se desea- y confidencial posibles irregularidades de potencial trascendencia que puedan producirse en el seno de CIRSA o en nombre de esta.

Adicionalmente al Canal de Línea Ética, cualquier persona que tenga interés en dirigirse a CIRSA para realizar consultas o denunciar cualquier situación podrá hacerlo a la Dirección Corporativa de Cumplimiento y Ética Empresarial en la siguiente dirección postal:

CIRSA Servicios Corporativos, S.L.

Dirección Corporativa de Cumplimiento y Ética Empresarial – Compliance Officer Corporativo

Carretera de Castellar, 298

08226 – Terrassa (Barcelona) Spain

En el **Anexo I** se incluyen las direcciones postales en cada uno de los países en los que el Grupo está presente.

En algunos países en los que el Grupo está presente existe la posibilidad de encauzar las comunicaciones a través de diversos organismos públicos. Estos organismos, entendidos como Autoridades Independientes de Protección de los Informantes, han sido detallados en el **Anexo II** de esta Política.

A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial, que deberá celebrarse dentro del plazo máximo de 7 días desde su solicitud. En este caso, la reunión deberá ser grabada o transcrita, con pleno respeto a la normativa de protección de datos.

Con carácter general, si la denuncia es presentada por un canal o vía de comunicación o, a través de una persona distintos de los indicados anteriormente, por ejemplo, de forma verbal a un superior jerárquico, la misma deberá remitirse en un plazo máximo de 7 días desde su recepción a la Dirección Corporativa de Cumplimiento y Ética Empresarial con notificación simultánea de la transmisión al informante.

#### 5. Funcionamiento

##### 5.1. ¿Quién puede utilizar el Canal de Línea Ética?

El Canal de Línea Ética está a disposición de cualquier empleado del Grupo CIRSA que pretenda informar sobre una posible infracción al igual que otras personas que, aun no siendo empleados, tengan

conocimiento de la posible existencia de cualquier infracción en su relación profesional y/o comercial. En concreto, aplica a:

- Empleados y exempleados.
- Autónomos.
- Accionistas.
- Miembros del órgano de administración, dirección o supervisión del Grupo CIRSA.
- Proveedores, contratistas y subcontratistas.
- Representantes legales de los trabajadores o facilitadores.
- Voluntarios.
- Becarios.
- Trabajadores en periodos de formación o de selección.
- Personas físicas relacionadas con el informante, como compañeros de trabajo, parejas sentimentales o familiares.
- Personas jurídicas para las que trabaje el informante u ostente en ellas una participación significativa y que operen en el mismo contexto laboral.

## 5.2.¿Qué puede comunicarse aplicando esta Política?

Cualquier incumplimiento del Código Ético de CIRSA, así como de la normativa que pueda ser objeto de denuncia a través del Canal de Línea Ética. La propia plataforma del Canal detalla diferentes casuísticas específicas que configuran el tipo de comunicación que se puede realizar, así como la posibilidad de realizar consultas o plantear dudas de actuación en el entorno profesional del Grupo. En concreto, las distintas tipologías de comunicaciones que se recogen en el Canal son las siguientes:

- Blanqueo de capitales
- Corrupción o soborno
- Cuestiones laborales
- Discriminación o acoso
- Incumplimiento de la normativa contable, financiera, tributaria
- Protección de datos
- Uso de información privilegiada
- Seguridad de la información
- Conflicto de interés
- Otros comportamientos poco éticos

Aquellos que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección por parte de la Organización. Además, se analizará cada caso concreto a los efectos de imponer medidas disciplinarias proporcionadas frente a quien realice una comunicación de mala fe.

Por último, es importante destacar que el Canal no es la vía adecuada para informar de situaciones de emergencia o que requieran una reacción inmediata

### 5.3. ¿Qué información debe aportarse al enviar una comunicación?

La información que se facilite debe ser lo más completa y veraz posible. Y por ello el informante debe compartir toda la información que conozca en relación con las posibles infracciones. Además, lo preferible es que se proporcione, o que la comunicación se refiera de manera clara, a cualquier prueba o documento que la sustente. Esto permite la gestión del caso de la forma más rápida y eficaz posible.

### 5.4. ¿Qué ocurre cuando se recibe una comunicación?

En CIRSA se ha definido el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del Canal de Línea Ética en el que se detallan todas las actuaciones que acontecen una vez se recibe una comunicación, así como las distintas responsabilidades. A continuación, se resumen las principales fases de este proceso:

- Recepción de la comunicación: todas las comunicaciones serán recibidas por los gestores del Canal que se hayan designado en cada país, así como por el responsable del Canal.
- Registro y acuse de recibo: se enviará a la persona que formula la comunicación acuse de recibo de la misma dentro de los 7 días naturales desde la recepción y se registrará debidamente en la plataforma del Canal garantizando su confidencialidad.
- Análisis preliminar: se analizará el contenido de la denuncia y se decidirá si cumple los requisitos para ser admitida, pudiéndose solicitar mayor información o aclaración sobre los hechos comunicados al informante.
- Investigación e informe: admitida la comunicación, se iniciará, en caso de ser necesario, un proceso de investigación de los hechos denunciados que se desarrollará respetando los principios de imparcialidad, igualdad, independencia y honestidad y culminará, dependiendo de la complejidad del caso, con la emisión de un informe por parte de las personas que lideren la investigación que será remitido al Responsable del Canal. Esta fase no podrá tener una duración superior a 3 meses desde la recepción de la comunicación, sin embargo podrá ampliarse 3 meses más en el caso que los hechos entrañen un especial grado de complejidad.
- Cierre y seguimiento: una vez realizada la investigación y elaborado el informe en el caso de ser necesario, se propondrán las medidas correctivas o disciplinarias correspondientes, se comunicarán, en la medida de lo posible, los resultados a todas las partes involucradas, y se establecerá un sistema de seguimiento para evaluar la efectividad de las acciones tomadas.

## 6. Protección del informante

CIRSA se compromete a proteger de cualquier tipo de represalia a toda persona que denuncie de buena fe comportamientos no éticos o ilegales. Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley o dentro del cuerpo normativo del Grupo, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una comunicación.

En CIRSA no se tolera ninguna forma de represalia. Esto incluye la amenaza, o cualquier otra forma de amedrentar a un informante.

## 7. Responsabilidades

A continuación, se resumen las distintas responsabilidades que emanan de la aplicación de esta Política y que se detallan en el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas a través del Canal de Línea Ética:

- **Consejo de Administración o comisión especializada que pueda constituirse:** el Consejo de Administración (CdA) de CIRSA o, en su caso, la comisión especializada que pueda constituirse tiene encomendado supervisar el funcionamiento del Canal. A estos efectos, la función de cumplimiento, a través del Compliance Officer Corporativo, informará periódicamente al Consejo de Administración o, en su caso, a la comisión especializada que pueda constituirse, de la evolución y características de las comunicaciones recibidas distinguiendo, entre otros aspectos, su distribución geográfica.
- **Órgano de Cumplimiento (OdC):** en cada país en el que CIRSA está presente se ha configurado este órgano colegiado como responsable de supervisar el Canal de Línea Ética local.
- **Compliance Officer Corporativo:** el Compliance Officer del Grupo CIRSA ha sido designado como responsable del funcionamiento global del Canal.
- **Gestor del Canal local:** en cada país se ha nombrado un Gestor local del Canal que es el encargado, entre otros aspectos, de la recepción, análisis y gestión del Canal en el país correspondiente, así como de desarrollar los programas de formación en este ámbito para dar a conocer y difundir el Canal. Adicionalmente, se han definido líneas de reporte periódicas tanto al Compliance Officer Corporativo como al Gestor del Canal Corporativo.
- **Gestor Corporativo del Canal:** además de las funciones definidas para los Gestores locales, en este caso correspondientes a España, el Gestor Corporativo del Canal reportará al Compliance Officer Corporativo el número y tipología de denuncias y consultas recibidas, los plazos medios de resolución y su distribución geográfica.

## 8. Protección, tratamiento y conservación de datos

En la gestión del Canal, se dará cumplimiento a la normativa legal sobre protección de datos de carácter personal aplicable a las distintas geografías y sociedades del Grupo. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Todas las sociedades deberán implantar las medidas de seguridad de los datos personales que resulten de aplicación según el nivel de riesgo que se establezca para el Canal, en su caso, las medidas que resulten obligatorias en virtud de la normativa legal aplicable en cada país y la normativa interna relativa a este aspecto del Grupo. El nivel de seguridad deberá ser, como mínimo, el equivalente al previsto en el sistema de cumplimiento de protección de datos para los datos sensibles o de categoría especial.

Se deberá garantizar un adecuado cumplimiento del tratamiento de datos de carácter personal, y en particular respecto a los derechos de los titulares de dichos datos a ser informados sobre el tratamiento de estos. Todo ello, de acuerdo con la legislación aplicable en cada país.

## 9. Comunicación y divulgación

Para un correcto funcionamiento de la Política, es fundamental que tanto los responsables como el resto de la organización conozcan la normativa aplicable. Por ello, en el Grupo CIRSA se contemplan, entre otras, las siguientes acciones de comunicación en la materia:

- a) Cuando se produzcan nuevas incorporaciones de empleados en el Grupo CIRSA, éstos serán informados acerca de las medidas establecidas en este sentido.
- b) Se distribuirá a los empleados, por los canales habituales de difusión del Grupo CIRSA, cualquier novedad en esta materia que se considere relevante.

Asimismo, los empleados tendrán acceso permanente a todos los procedimientos, políticas y/o normativas del Grupo CIRSA, en los que se incluye la presente Política.

Adicionalmente, se promoverán acciones de sensibilización y formación sobre el Canal y, en particular, de las garantías y protecciones para los informantes.

#### **10. Aprobación, vigencia y difusión**

La Política de funcionamiento del Canal de Línea Ética ha sido aprobada por el Consejo de Administración de CIRSA Enterprises, S.A. en su reunión de 18 de junio de 2025.

La presente Política entra en vigor en la fecha de su aprobación. Su contenido será objeto de revisión periódica cuando proceda con el fin de adaptarla a cambios normativos o incorporar mejores prácticas en la materia. El citado Consejo de Administración será el órgano competente para su modificación, previa supervisión, en su caso, por parte de la comisión especializada que pueda constituirse.

La Política estará disponible en la intranet del Grupo. Igualmente, se pondrá a disposición de terceros mediante su publicación en la página web de CIRSA

## 11. Anexos

### 11.1. Anexo I: Direcciones postales de los países en los que el Grupo está presente:

#### Panamá

Gaming & Services de Panamá, S.A. – Área de Compliance  
Calle 50 y 58, PH Torre Global, Piso 40  
081600597 – Ciudad de Panamá

#### Colombia

Winner Group, S.A. – Área de Compliance  
Calle 90, Número 19 C – 32, Edificio Blue Tower - Oficina 401  
Santa Fe de Bogotá DC (Bogotá).

#### México

Promociones e Inversiones de Guerrero, S.A.P.I. de C.V. – Área de Compliance  
Corporativo Samara Shops  
Antonio Dovali Jaime, Número 70 interior, Torre B, Piso 3, Oficina 1  
Colonia Santa Fe – Alcaldía Álvaro Obregón  
01376 - Ciudad de México (México DF).

#### Italia

Cirsa Italia Holding, S.P.A. - Gestore Unico delle Segnalazioni  
Via Ludovico il Moro, Numero 6/C, Palazzo Ferraris  
20079 - Basiglio (Milan).

#### Italia – E-Play

E-PLAY24 ITA Ltd - Gestore Unico delle Segnalazioni  
Piazzetta Business Plaza Level 1, Office 3 Triq Ghar Il-Lembi,  
Sliema SLM1605 (Malta).

#### Perú

Gaming and Services S.A.C. - Área de Compliance  
Avda. Ricardo Palma, Número 341, Planta 2ª, Interior 201  
15074 – Miraflores (Lima).

#### Perú – Apuesta Total

FREE GAMES SAC- Área de Compliance  
Avda. Manuel Olguin, N° 211, oficina 1101, Torre Omega  
Santiago de Surco, Lima, Perú.

Rep. Dominicana

SCB Grand Victoria Dominicana, S.R.L. – Área de Compliance  
Avenida Abraham Lincoln esquina Avenida Correa y Cidrón  
10109 - Distrito Zona Universitaria (Santo Domingo).

Costa Rica

Grupo Cirsa de Costa Rica, S.A. – Área de Compliance  
Oficentro Ejecutivo La Sabana, Torre 6, Piso 3  
Sabana Norte - San José.

Marruecos

Societe Du Casino Le Mirage, S.A. – Zone de Compliance  
Club Valtur STB, Parcelle nombre 31  
80000 Agadir.

Portugal

SFP Online, S.A. - Área de Conformidade  
Rua Dr. Calado, nº 1  
3080-153 Figueira da Foz (Portugal).

## 11.2. Anexo II: Canales de comunicación con Organismos Públicos

Cualquier comunicación de las comprendidas en esta Política o, si tienes cualquier duda o comentario adicional, si se considera necesario y oportuno puede realizarse también a través de uno de los canales que se detallan a continuación:

España:

- 1) Autoridad Independiente de Protección del Informante (AIPI): <https://www.proteccioninformante.gob.es/>
- 2) Oficina Antifrau de Catalunya (OAC): <https://antifrau.cat/es/es>
- 3) Agencia Valenciana Antifraude (AVA): <https://www.antifraucv.es/>
- 4) Oficina Andaluza Antifraude (OAAF): <https://antifraudeandalucia.es/>
- 5) Servicio ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC): <https://sepblac.es/es>
- 6) Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): <https://aepd.es/es>
- 7) Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC): <https://cnmc.es>

Italia:

Autorità Nazionale Anticorruzione (ANAC): <https://www.anticorruzione.it/>

CIRSA  
Ctra. de Castellar, 298  
08226 Terrassa. Barcelona. Spain  
T. 34 93 728 33 18  
info@cirsa.com  
[www.cirsa.com](http://www.cirsa.com)

